

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 23 de enero de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1900/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 23 de enero de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de 5 de febrero de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 22 de enero de 2008 entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales CC.OO., ANPE-A, CSI-CSIF y FETE-UGT, sobre retribuciones de los equipos directivos y del profesorado que ejerce la tutoría en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se establece la estructura del componente por puesto de trabajo desempeñado del complemento específico de los puestos docentes.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, recoge diferentes medidas para potenciar y reconocer la función directiva y el ejercicio de la tutoría en los centros docentes públicos.

Con fecha 29 de marzo de 2007, la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales CC.OO., ANPE-A, CSI-CSIF y FETE-UGT suscribieron un Acuerdo para la mejora del sistema educativo andaluz.

En desarrollo del mismo, con fecha 22 de enero de 2008, fue suscrito el Acuerdo que se incorpora como Anexo I, en el que se recogen determinadas medidas tendentes a mejorar las retribuciones de los equipos directivos de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y del profesorado que ejerce de forma efectiva la tutoría del alumnado en los mismos. Dicho Acuerdo fue pactado en la Mesa Sectorial de Educación celebrada en la misma fecha.

La tramitación del citado Acuerdo se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, debiendo ser aprobado expresamente para su validez y eficacia por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, previo informe de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 2008,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Acuerdo de 22 de enero de 2008 entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales CC.OO., ANPE-A, CSI-CSIF y FETE-UGT, sobre retribuciones de los equipos directivos y del profesorado que ejerce la tutoría en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, que se inserta como Anexo I al presente Acuerdo.

Segundo. Complemento específico de los puestos docentes.

El «Componente por puesto de trabajo desempeñado» del complemento específico del profesorado de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, se estructura en:

- «Componente básico».
- «Componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente».

Con las limitaciones establecidas en la normativa vigente para la percepción de complemento específico, el profesorado que no desempeñe otro puesto de trabajo con complemento percibirá como «componente por puesto de trabajo desempeñado» el «componente básico».

Tercero. Imputación del incremento retributivo.

Los incrementos retributivos a que se refiere el Acuerdo que se inserta como Anexo I se producirán en la parte del «Componente por puesto de trabajo desempeñado» del complemento específico denominado «Componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente».

Cuarto. Cuanías mensuales del «Componente por puesto de trabajo desempeñado».

En el Anexo II del presente Acuerdo se recogen las cuanías mensuales del «Componente básico» y del «Componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente» para el año 2008, así como la cuantía mensual total del «Componente por puesto de trabajo desempeñado», que corresponde al profesorado de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Asimismo se recogen, como Anexo III al presente Acuerdo, las cuanías mensuales para el año 2008 de los «Componentes por puesto de trabajo desempeñado» del complemento específico de los puestos docentes de carácter singular de la Consejería de Educación.

Quinto. Habilitación al Consejero de Educación.

Se faculta al Consejero de Educación para que adopte los medios y dicte las disposiciones necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sexto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos económicos derivados de su aprobación se producirán con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2008.

Sevilla, 5 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ANEXO I

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO., ANPE-A, CSI-CSIF Y FETE-UGT, SOBRE RETRIBUCIONES DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS Y DEL PROFESORADO QUE EJERCE LA TUTORÍA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Sevilla, 22 de enero de 2008

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. doña Cándida Martínez López, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía.

Y de otra, don José Moreno Bejarano, en representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.), don Narciso Simón Galindo, en representación de ANPE Andalucía Sindicato Independiente (ANPE-A), don Juan Arboledas Lorite, en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) y doña Sonia Gaya Sánchez, en representación de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT).

EXPONEN

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, ha establecido las características propias del sistema educativo andaluz, en desarrollo de lo recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el marco de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Entre las múltiples medidas incluidas en dicha Ley, el artículo 134.1 recoge que el ejercicio de cargos directivos, y en especial del cargo de director o directora, será retribuido de forma diferenciada, en consideración a la responsabilidad y dedicación exigidas, de acuerdo con las cuantías que para

los complementos establecidos al efecto fije el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 141 de la citada Ley 17/2007, de 10 de diciembre, dispone que cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será designado por la dirección del centro de entre el profesorado que imparte docencia en el mismo y cuya dedicación será reconocida económica y profesionalmente.

En virtud de lo expuesto, con objeto de hacer efectivo lo dispuesto en los mencionados artículos de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, las partes firmantes

ACUERDAN

Primero. Reconocimiento económico del ejercicio de la función tutorial en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.

La Consejería de Educación reconocerá económicamente la función tutorial del profesorado, incrementando en 350 euros anuales el complemento específico por tutoría al profesorado que haya sido nombrado como tutor o tutora de un grupo de alumnos o alumnas.

Segundo. Reconocimiento económico del ejercicio de la función directiva en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.

La Consejería de Educación incentivará el ejercicio de la función directiva incrementando un 100% el complemento específico que corresponde al director o directora y un 75% los de jefatura de estudios, secretaría y, en su caso, vicedirección.

Tercero. Entrada en vigor.

Los efectos del presente Acuerdo serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2008.

ANEXO II

CUANTÍAS MENSUALES DEL «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO» DEL PROFESORADO DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1.- ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

DIRECTOR

Tipo de centro	- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
A	537,27 €	660,76 €	1.198,03 €
B	537,27 €	578,56 €	1.115,83 €
C	537,27 €	415,46 €	952,73 €
D	537,27 €	253,48 €	790,75 €
E	537,27 €	171,34 €	708,61 €

JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO

Tipo de centro	- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
A	537,27 €	363,53 €	900,80 €
B	537,27 €	292,67 €	829,94 €
C	537,27 €	221,80 €	759,07 €
D	537,27 €	149,92 €	687,19 €

COORDINADOR DE CICLO

	- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
	537,27 €	12,32 €	549,59 €

TUTOR	- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
	537,27 €	26,25 €	563,52 €
TUTOR 1º Y 2º ESO	- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
	539,61 €	26,25 €	565,86 €
MAESTRO SIN CARGO DIRECTIVO NI DE COORDINACIÓN DOCENTE	- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
	537,27 €	--	537,27 €
MAESTRO 1º Y 2º ESO SIN CARGO DIRECTIVO NI DE COORDINACIÓN DOCENTE	- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
	539,61 €	--	539,61 €
<u>2.- CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.</u>			
DIRECTOR	- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
Tipo de centro			
A	539,61 €	818,04 €	1.357,65 €
B	539,61 €	656,08 €	1.195,69 €
C	539,61 €	573,88 €	1.113,49 €
VICEDIRECTOR, JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO	- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
Tipo de centro			
A	539,61 €	431,31 €	970,92 €
B	539,61 €	359,43 €	899,04 €
C	539,61 €	288,58 €	828,19 €
JEFE DE ESTUDIOS ADJUNTO	- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
	539,61 €	124,40 €	664,01 €
JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO DELEGADO EN SECCIONES	- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
	539,61 €	164,90 €	704,51 €
JEFE DE DEPARTAMENTO	- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
	539,61 €	48,12 €	587,73 €
TUTOR	- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
	539,61 €	26,25 €	565,86 €

DOCENTE SIN CARGO DIRECTIVO NI DE COORDINACIÓN DOCENTE

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
539,61	--	539,61 €

3.- CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

DIRECTOR

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»	
Tipo de centro			
A	539,61 €	818,04 €	1.357,65 €
B	539,61 €	656,08 €	1.195,69 €
C	539,61 €	573,88 €	1.113,49 €

VICEDIRECTOR, JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»	
Tipo de centro			
A	539,61 €	431,31 €	970,92 €
B	539,61 €	359,43 €	899,04 €
C	539,61 €	288,58 €	828,19 €

JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO DELEGADO EN SECCIONES

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
539,61 €	164,90 €	704,51 €

JEFE DE DEPARTAMENTO O COORDINADOR GRADO ELEMENTAL DE MUSICA O DANZA

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
539,61 €	48,12 €	587,73 €

JEFE DE ESTUDIOS ADJUNTO

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
539,61 €	124,40 €	664,01 €

TUTOR

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
539,61 €	26,25 €	565,86 €

DOCENTE SIN CARGO DIRECTIVO NI DE COORDINACIÓN DOCENTE

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
539,61	--	539,61 €

4.- CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

DIRECTOR

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»	
Tipo de centro			
A	537,27 €	415,46 €	952,73 €
B	537,27 €	253,48 €	790,75 €

JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»	
Tipo de centro			
A	537,27 €	221,80 €	759,07 €
B	537,27 €	149,92 €	687,19 €

JEFE DE ESTUDIOS DELEGADO EN SECCIONES

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
537,27 €	50,46 €	587,73 €

TUTOR

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
537,27 €	26,25 €	563,52 €

MAESTRO SIN CARGO DIRECTIVO NI DE COORDINACIÓN DOCENTE

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
537,27 €	—	537,27 €

5. INSTITUTOS PROVINCIALES DE FORMACIÓN DE ADULTOS (I.P.F.A.S.).

DIRECTOR

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
Tipo de centro		
A	539,61 €	818,04 €
B	539,61 €	656,08 €
C	539,61 €	573,88 €
		1.357,65 €
		1.195,69 €
		1.113,49 €

VICEDIRECTOR, JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
Tipo de centro		
A	539,61 €	431,31 €
B	539,61 €	359,43 €
C	539,61 €	288,58 €
		970,92 €
		899,04 €
		828,19 €

JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO DELEGADO EN SECCIONES

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
539,61 €	164,90 €	704,51 €

JEFE DE DEPARTAMENTO

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
539,61 €	48,12 €	587,73 €

JEFE DE ESTUDIOS ADJUNTO

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
539,61 €	124,40 €	664,01 €

TUTOR

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
539,61 €	26,25 €	565,86 €

DOCENTE SIN CARGO DIRECTIVO NI DE COORDINACIÓN DOCENTE

- «componente básico»	- «componente por el ejercicio de cargos directivos o de coordinación docente»	- «COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO»
539,61	—	539,61 €

ANEXO III

CUANTÍAS MENSUALES DE LOS «COMPONENTES POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO» DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS PUESTOS DOCENTES DE CARÁCTER SINGULAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PUESTO DOCENTE DE CARÁCTER SINGULAR	COMPONENTE POR PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO 2008
DIRECTOR DE CENTRO DE PROFESORADO DE CAPITALS PROVINCIA	948,63
DIRECTOR DE CENTRO DE PROFESORADO DE OTRAS POBLACIONES	867,65
SUBDIRECTOR DE CENTRO DE PROFESORADO DE CAPITALS PROVINCIA	786,07
SUBDIRECTOR DE CENTRO DE PROFESORADO DE OTRAS POBLACIONES	745,00
COORDINADOR PROVINCIAL DE FORMACION	786,07
ASESORES DE FORMACION	664,01
COORDINADOR GABINETE PEDAGOG. BELLAS ARTES	622,94
COORDINADOR PUBLICACIONES EDUCATIVAS	622,94
COORDINADOR EQUIPO ORIENTACION EDUCATIVA	704,51
MIEMBRO DE LOS GABINETES PROVINCIALES DE ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	704,51
ORIENTADOR DE EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA	664,01
MAESTRO EN EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA	622,94
COORDINADOR EQUIPO TECNICO PROVINCIAL PARA LA ORIENTACION EDUCATIVA Y PROFESIONAL	786,07
COORDINADOR AREA EQUIPO TECNICO PROVINCIAL PARA LA ORIENTACION EDUCATIVA Y PROFESIONAL	745,00
COORDINADOR RED ANDALUZA «ESCUELA: ESPACIO DE PAZ»	745,00
EDUCADOR EN CENTRO SANITARIO	549,59
MAESTROS EN COMPENSATORIA	537,27
PROF. COMP. A o B (NIVEL 24)	539,61
DIRECTOR RESIDENCIA ESCOLAR	745,00
MAESTRO EDUCADOR RESIDENCIA ESCOLAR	537,27
PROFESOR EDUCADOR RESIDENCIA ESCOLAR	539,61
MAESTRO ESCUELA-HOGAR EDUCADOR OCIO	537,27
COORDINADOR PROVINCIAL DE ADULTOS	826,55

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 896/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por doña Inmaculada Pérez Dulanto recurso contencioso-administrativo núm. 896/06 contra la Resolución de 11 de mayo de 2006 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del Concurso de Traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de 2 de noviembre de 2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 23 de enero de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Lucena a Montilla, en el tramo con una longitud de 497 metros coincidente con el cruce de la carretera A-340 de Lucena a Cabra», en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba. VP @393/06

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Camino de Lucena a Montilla, en el tramo con una longitud de 497 metros coincidente con el cruce de la carretera A-340 de Lucena a Cabra», en el término municipal de Lucena, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Lucena, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2000, publicada en BOJA núm. 83, de fecha 20 de julio de 2000.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 4 de agosto de 2006, como consecuencia de la afectación de la vía pecuaria por el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía MASCERCA de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de febrero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 5, de fecha 10 de enero de 2007.

En dicho acto no se formulan alegaciones por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 111, de fecha 21 de junio de 2007.

Quinto. Durante el período de exposición pública no fueron presentadas alegaciones por parte de los interesados.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de noviembre de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.